



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-082/2017
Tula de Allende, Hidalgo a 10 de abril de 2017.

C. GUILLERMO SILVA DE LA CRUZ Y/O ESPERANZA DE LA LUZ SANTOS

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000329, en el que solicita autorización para realizar la tala de dos (2) pirules, por daño a mampostería, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada, se observó que dichos árboles presentan una altura aproximada de 6 m y 7 m, de los cuales uno de ellos dañó mampostería de barda de malla ciclónica y el segundo esta por dañar, por lo antes expuesto y **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 fracción VI del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se otorga autorización para la tala de dichos árboles**, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidad biológica por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por unidad biológica la cantidad de \$752.31 (setecientos cincuenta y dos pesos 31/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH/GRH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

*Recibí Original
Guillermo Silva de la Cruz
11/Abril/2017*